

Procedimiento para la actualización de datos con destino a las empresas que presten Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbanos, Suburbanos del interior del país.

ARTÍCULO 1°.- INFORMACION SOBRE TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS. Las jurisdicciones provinciales y municipales, que deban informar la transferencia de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbanos y suburbanos del interior del país que no se encuentren comprendidos en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, deberán informar la misma, mediante la presentación del formulario que como ANEXO VII forma parte integrante de la presente resolución.

La información del ANEXO VII de la presente resolución deberá ser generada por parte de la jurisdicción correspondiente debiendo la misma identificar:

a) Los datos relativos a cada una de las líneas transferidas, respetando el "Código Único de hasta CINCO (5) dígitos alfanuméricos".

Al respecto, el código de identificación de la línea informada como transferida debe coincidir con el que se encuentra publicado en la página web <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones> en la solapa "verificación de requisitos", como identificadorio del servicio a transferir.

b) El acto administrativo por el cual se otorgó la Autorización, Permiso o Concesión del Servicio, indicando la fecha de caducidad de la anterior prestataria y el acto administrativo por medio del cual se decretó la misma.

c) El porcentaje del servicio que se transfiere en los siguientes casos:

1. Transferencias de servicios que representen una fracción de una traza que previamente era explotada íntegramente por una línea.

2. Transferencias de uno o más ramales, siempre que los ramales transferidos no representen la totalidad de los servicios que eran explotados por una línea.

3. En los casos en los que se transfiera la totalidad del servicio deberá indicarse que se transfiere el CIENTOPORCIENTO (100 %) de los mismos.

ARTÍCULO 2°.- PERMISOS. Para cada Línea que se detalle en el ANEXO VII de la presente resolución, las jurisdicciones provinciales y municipales deberán adjuntar copia autenticada de los actos administrativos por los cuales se hubiera otorgado la Concesión, Permiso o Autorización por parte de la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS LABORALES. La autoridad jurisdiccional provincial o municipal pertinente deberá presentar el ANEXO V que forma parte integrante de la presente resolución, a través de la cual deberá verificar y certificar ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE el cumplimiento por parte de cada una de las empresas de la jurisdicción con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo 460/73 y sus actas complementarias, o el que se encuentre vigente en las distintas jurisdicciones en las que aquel no fuera de aplicación. Complementariamente, deberá presentarse un dictamen con firma de Contador Público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, confeccionado en base al modelo que como ANEXO VI forma parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con la nómina de personal de la empresa, generado de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del presente anexo.

Asimismo, se deberá remitir el Formulario de AFIP F 931 del mes en que se produjo la transferencia, con su respectivo acuse de presentación y las altas tempranas en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- LUGAR DE PRESENTACION. La documentación a que se refiere el presente anexo deberá ser presentada a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, opción Actualización Nómina Personal - Silas Web, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS

FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Asimismo, deberán remitir una comunicación electrónica al correo electrónico silaswebconsultas@transporte.gob.ar, mediante la cual informarán el número de Expediente por el que tramita la documentación a que se refiere el presente anexo, a fin de agilizar el proceso de análisis que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE efectuará sobre las mismas.

ARTÍCULO 5°.- ALTA DE USUARIOS Y GENERACIÓN DE ANEXOS: Para acceder a la aplicación informática y generar los anexos correspondientes, las autoridades en materia de transporte de las distintas jurisdicciones (en adelante "jurisdicciones") y las personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbanos y suburbanos del interior del país, que no se encuentren comprendidos en el ámbito geográfico delimitado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, (en adelante "empresas") deberán, gestionar un alta de usuario para luego, utilizando el usuario que se les asigne, generar los documentos que establece el presente anexo. A dichos efectos, se deberá proceder conforme lo siguiente:

a) Ingresar al Sitio Web <http://subsidiros.transporte.gob.ar> y seleccionar la opción "Solicitud de Alta de Usuario".

b) Seleccionar el tipo de usuario que se desea dar de alta (jurisdicción o empresa).

c) Se deberán Ingresar en el formulario "Solicitud de Alta de Usuario", cuyo modelo como ANEXO IV.a (para jurisdicciones) y ANEXO IV.b (para empresas) forman parte integrante de la presente resolución, todos los datos requeridos, relativos a:

1. La jurisdicción o empresa que solicita el alta de usuario.

2. La autoridad que suscribirá el pedido de alta de usuario.

En el caso de las jurisdicciones provinciales deberán ingresarse los datos del Señor Ministro o Autoridad Superior del área de Transporte Provincial, mientras que para las jurisdicciones municipales corresponderá ingresar los datos del Señor Intendente o Máxima Autoridad Municipal. Si se tratara de una Empresa se ingresarán los datos del Presidente o Apoderado Legal. Por último, para las empresas de hecho o unipersonales, se cargarán los datos de la persona responsable de la explotación del servicio público de transporte.

3. La persona que se designará como usuario habilitado para la generación de los anexos correspondientes a esa empresa o jurisdicción.

En el caso de las jurisdicciones, el usuario designado deberá poseer el nivel jerárquico y el conocimiento de las actividades de transporte necesarios para asegurar la confiabilidad de los datos que se ingresen al sistema. Cuando se trate de una persona física o jurídica que explote un servicio público de transporte, el usuario designado deberá ser el Contador Público que suscribirá la documentación a que se refiere el artículo 3° del presente anexo.

d) Ingresar una "Clave de Validación", como parte del proceso de carga de los datos del formulario comentado en el numeral precedente, que deberá conservarse en forma reservada, ya que posteriormente, conforme se describe en el literal i) del presente artículo, al recibir el nombre de usuario que le envíe este Ministerio, deberá ingresar dicho nombre de usuario y esa clave, como contraseña, para poder generar los anexos correspondientes.

Dicha clave deberá contener OCHO (8) dígitos alfanuméricos. Dado que se trata de un dato de uso reservado, no se imprimirá en el anexo a presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO

DE TRANSPORTE, conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente resolución.

e) Una vez cargados en el Anexo los datos solicitados, proceder a la impresión del formulario, a través de la opción que la propia aplicación informática le ofrece.

f) La autoridad cuyos datos constan en tal documento, debe suscribir el Anexo y acompañar:

1- Para las jurisdicciones provinciales y municipales, certificación por Escribano Público o Juez de Paz, de la firma y del carácter invocado para suscribir el documento, conforme lo establecido en la presente resolución.

2- Para las empresas, certificación por Escribano Público de la firma y de que posee atribuciones suficientes para suscribir el documento, conforme lo establecido en la presente resolución.

3- Para las personas físicas o sociedades de hecho, certificación por Escribano Público de la firma del responsable de la explotación del servicio público de transporte.

g) El Anexo IV.a o IV.b debidamente suscriptos por la autoridad competente de la empresa o jurisdicción, será remitido, conjuntamente con la documentación que en cada caso se requiere a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo previsto en artículo 4° del presente Anexo.

h) La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE verificará la validez de la documentación presentada por cada jurisdicción y empresa en virtud de lo establecido en el inciso g) del presente artículo y, de estar en condiciones de ser aceptada, enviará un mail al firmante del anexo enviado, informando el nombre de usuario asignado.

i) Una vez que la empresa o jurisdicción reciba el mail con el nombre de usuario, deberá ingresar nuevamente a la página web antes mencionada y seleccionar la opción de "Ingreso al Sistema". En el formulario que se abrirá para identificar al usuario, deberá ingresar el nombre de usuario enviado vía mail y la "Clave de Validación" ingresada al momento de generar el Anexo IV.a o el Anexo IV.b, según el tipo de usuario de que se trate.

j) Una vez que la empresa o jurisdicción cuente con el usuario habilitado, estará en condiciones de comenzar a generar los distintos anexos exigidos por la presente resolución.

Aquellas empresas y/o jurisdicciones que a la fecha de la publicación de la presente posean usuario habilitado y su debida contraseña, podrán generar cada uno de los anexos requeridos en virtud de la presente resolución, ingresando al sitio web indicado en el inciso a) del presente artículo, a través de los mismos, sin necesidad de generar una alta nueva.

La pérdida y/o desconocimiento de la contraseña que cada uno de los usuarios hubiera elegido oportunamente a los efectos de concretar su alta de usuario implicará, indefectiblemente, la obligatoriedad de generación una nueva alta de usuario a los efectos de ingresar al sistema.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO PARA LA GENERACION DE ANEXOS.

a) Para la generación de los ANEXOS VII deberá efectuarse el siguiente procedimiento:

1- Ingresar al Sitio Web <http://subsidijs.transporte.gob.ar>, donde obtendrá la planilla en formato de Hoja de Cálculo Microsoft Excel 2003 que debe utilizarse para la generación del anexo.

2- Una vez cargada en la planilla la información de la transferencia correspondiente, deberá imprimir la misma, y proceder a la suscripción del documento de conformidad a lo indicado en los artículos 4° y 8° del presente

anexo.

b) Para la generación del Anexo VI (denominado nómina de personal), deberá efectuarse el siguiente procedimiento

1- Ingresar al Sitio Web <http://subsidijs.transporte.gob.ar>, donde obtendrá las planillas en formato de Hoja de Cálculo Microsoft Excel 2003 que deben utilizarse para la generación del anexo VI de la nómina del personal.

2- Los datos que en cada caso se requieren deberán completarse en tales planillas de cálculo y ser guardadas en cualquier medio de almacenamiento (disco rígido, cd, pendrive, etc.), no requiriéndose para esta acción mantener una conexión a Internet.

Deberá tenerse en cuenta que el formato de las hojas de cálculo que se utilizan para la carga de datos, no necesariamente van a tener el mismo formato de los anexos una vez impresos a través de la aplicación, como se explica más adelante. Ello es así, debido a que tales hojas de cálculo servirán solamente para facilitar y agilizar la carga de datos, ya que la impresión de cada anexo se efectuará a través de la aplicación web, en un paso posterior.

3- Una vez que se haya procedido conforme el punto anterior del presente inciso, el usuario deberá ingresar a la aplicación web aludido (utilizando a tal fin usuario y contraseña) en este caso al enlace "Enviar Documento", seleccionar la opción del anexo en particular que se desea generar y seguir el procedimiento que la propia aplicación le propone, a fin de iniciar el proceso de envío digital de los datos del mismo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Durante dicho proceso, los datos que el usuario cargó en la hoja de cálculo serán validados por la aplicación informática.

Como resultado del proceso de validación de los datos ingresados, la aplicación informática le indicará al usuario lo siguiente:

I. Si no se detectaron errores y/o inconsistencias en los datos, la aplicación le permitirá continuar el proceso.

II. Si se detectaron errores y/o inconsistencias en los datos, la aplicación le brindará un detalle de los mismos, para su corrección. A tales efectos, el usuario deberá modificar la hoja de cálculo correspondiente.

4- Una vez finalizado satisfactoriamente el proceso de validación el usuario verá plasmado en su pantalla un archivo con la extensión ".pdf", el que deberá ser impreso por el usuario, mediante la opción que a tal efecto le suministrará la aplicación informática.

La impresión efectuada con la aplicación informática incorporará al pie de cada anexo un código de barras y un código alfanumérico que permitirá la identificación de cada anexo que se genere. Dicha impresión deberá remitirse a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme las estipulaciones contenidas en el artículo 4º del presente anexo.

No será aceptado por dicha Dirección Nacional ningún Anexo VI, de la presente resolución, que no se hayan generado e impreso a través de la aplicación informática referida en el presente anexo.

5- Luego del envío de la nómina de personal de Anexo VI indicados en la presente resolución, los usuarios podrán consultar el estado de los mismos mediante la aplicación informática, en el enlace "Consulta Estado de Documentación Enviada".

c) Para la generación del ANEXO V deberá efectuarse el siguiente procedimiento

1- Ingresar al Sitio Web <http://subsidiios.transporte.gob.ar>, donde obtendrá la declaración jurada en formato Microsoft Word 2003, que debe utilizarse para la generación del anexo.

2- Una vez cargada en la planilla la información requerida, deberá imprimir la misma, y proceder a la suscripción del documento de conformidad a lo indicado en el artículo 4° y 8 del presente anexo.

ARTÍCULO 7°.- GENERACION DE ANEXOS. SUJETOS RESPONSABLES. El ANEXO VI, denominado nómina del personal de la presente resolución, deberá ser generado mediante la utilización de la aplicación informática de este Ministerio en el Sitio Web <http://subsidiios.transporte.gob.ar>.

La generación de los Anexos V- Cumplimiento Exigencias Laborales Declaración Jurada de la Jurisdicción Concedente- y VII -Información sobre Transferencias de Líneas- estarán a cargo de las jurisdicciones provinciales y municipales, mientras que a las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros les corresponderá generar la nómina de personal relativa al Anexo VI, que deberá ser incorporada al cuerpo del dictamen con firma de Contador Público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, como parte integrante del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del presente Anexo.

A los fines de la presentación del Anexo VI- Informe Especial sobre Cumplimiento de Exigencias Laborales- de la presente resolución, estará disponible un modelo de Dictamen de contador público, para su consulta y descarga en archivos formato Microsoft Word 2003 en el Sitio Web indicado precedentemente, y será presentado conjuntamente con la nómina de personal generada mediante la aplicación informática. El mismo deberá ser generado por cada una de las empresas prestatarias y posteriormente elevado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO, por la máxima Autoridad Provincial en materia de transporte pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° y 8° del presente anexo.

ARTÍCULO 8°.- SUSCRIPCIÓN Y ELEVACIÓN DE ANEXOS. Los ANEXOS IV, V y VI a la presente resolución deberán ser suscriptos por las siguientes autoridades:

a) Para las empresas de transporte sujetas a Jurisdicción Provincial, por la máxima Autoridad Jurisdiccional en el área de transporte y por el Ministro o superior jerárquico de la Autoridad Jurisdiccional.

b) En el caso de las empresas de transporte sujetas a Jurisdicción Municipal, por la máxima Autoridad Municipal en el área de transporte, por el Intendente o máxima Autoridad Municipal y por la máxima Autoridad Provincial en el área de transporte.

En el caso de las empresas de transporte sujetas a Jurisdicción Municipal, cada municipio deberá elevar a la autoridad competente en materia de transporte de su provincia los anexos antes aludidos y toda la documentación complementaria que se requiere en el presente anexo.

Las jurisdicciones provinciales y municipales deberán presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO, copias autenticadas de los actos administrativos pertinentes que permitan verificar el carácter invocado de las autoridades provinciales y municipales que suscriban los anexos referidos en el presente artículo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.